GOBERNACION DEL MAGDALENA

NIT: 800103920-6

ORDEN DE PAGO

Estado: Aprobado | **Tipo de orden:** Proveedor

Vigencia Fiscal: 2025 | **Orden de Pago No.** 15446

Lugar y Fecha:	SANTA MARTA 23-12-2025 **Obligación SPGR:**
Tipo de Orden:	Proveedor
Pagado a:	DOTACIONES MB S.A.S **Nit/C.C. :** 901780957-7
Documento:	Contrato CS-1704-2025-01
Concepto:	SEXTO PAGO DEL CONTRATO: CS-1704-2025 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025

Documentos

Fuente: FN **Nro. Fue.** MB-31 **Per. Fue.** 202512

Nro. CxP: 4088 **Tipo CxP:** 26 CONTRATO DE SUMINISTRO EDUCACION

Valor Bruto: 194,452,247.10

Imputación Presupuestal

Registros	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
202509-5897	0602-3-22010726-2.3.2.2.2.8.82-25	SERVICIOS DE FABRICACION DE TEXTILES CONFECCIONES Y PRODUCTOS DE CUERO	194,452,247.10
		Total Presupuesto:	194,452,247.10

Descuentos y otros	Base	Valores	%
Valor Bruto		194,452,247.10	
Valor IVA:		31,046,997.44	19.0
Base Gravable		163,405,249.66	
Deducciones	Base		
Retencion - Compras Declara	163,405,249.66	4,085,131.00	2.5
Retencion - Iva	31,046,997.44	4,657,050.00	15.0
Pro Deporte Y Recreacion 1%	163,405,249.66	1,634,052.00	1.0
Procultura 1.5%	163,405,249.66	2,451,079.00	1.5
Prohospital Universitario	163,405,249.66	3,268,105.00	2.0
Prodesarrollo 1%	163,405,249.66	1,634,052.00	1.0
Probienestar Adulto Mayor 3%	163,405,249.66	4,902,157.00	3.0
Refundacion Unimagdalena 2%	163,405,249.66	3,268,105.00	2.0
Reteica 7 X Mil	163,405,249.66	1,143,837.00	0.7
Total Deducciones		*27,043,568.00*	
Anticipos / Amortizaciones		*0.00*	
Valor Neto Ctas Por Pagar		*167,408,679.10*	

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24400401	0.00	1,143,837.00	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
24403502	0.00	1,634,052.00	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO
24403504	0.00	1,634,052.00	ESTAMPILLA PRO DEPORTES
24403501	0.00	2,451,079.00	ESTAMPILLA PRO CULTURA
24072201	0.00	3,268,105.00	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL
24072202	0.00	3,268,105.00	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD
24360801	0.00	4,085,131.00	COMPRAS
24362501	0.00	4,657,050.00	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO
24403503	0.00	4,902,157.00	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
24010101	0.00	167,408,679.10	BIENES Y SERVICIOS
55010601	194,452,247.10	0.00	ASIGNACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
TOTALES	194,452,247.10	194,452,247.10	

CANCELADO 26 DIC 2025

6:00 pm
23 DIC 2025

RANGEL LOZANO DENIS
DECRETO 0108 DEL 24/03/2020
SECRETARIA DE HACIENDA

RUIZ GOMEZ ALFONSO MIGUEL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205
CONTADOR PUBLICO - T.P. 93699-T

Original - Tesorería, 1 Copia - Proveedor o Contratista

Imprime:

Elaboró: MARIA.MENDOZA

banco popular

WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Carga de Archivos

Empresa: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Tipo Dcto: NIT Persona Jurídica **No. Dcto:** 800103920
Generado por: SINDRY CANDELARIO ROLON

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver Registros

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo	No. Registros Enviados	Estado
Pagos	PAG OP 15446	PYZF01NBXU	2025/12/26	$194,452,247.10	9	Procesado

Información Adicional

Fecha Carga	Hora Carga	Hora Envío	Usuario Creador	Fecha Actualización	Hora Actualización	Valor Total Archivo	Valor Archivo Enviado
2025/12/26	14:02:54	14:55:08	SINDRY CANDELARIO ROLON	2025/12/29	17:00:09	$194,452,247.10	$194,452,247.10

Valor Registros	Valor Registros Errados	No. Total Registros	No. Registros	No. Registros	No. Registros en	Usuario Aprueba/Rechaza
$0.00		9	0		0	EMMA CECILIA PEÑATE

Usuario Aprueba/Rechaza

Nombres y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
EMMA CECILIA PEÑATE	2025/12/26 14:55:07	Aprobado

Resumen Registros

Producto Originador	Fecha Efectiva	Valor Transacción	No. Identificación Receptor	Nombre Receptor	Entidad Financiera	No. Producto Destino	Estado
220400354304	2025/12/26	$2,451,079.00	8001431573	FIDUCIARIA DE OCCIDENT	Banco Davivienda	117100084609	Exitoso
220400354304	2025/12/26	$4,902,157.00	8001431573	FIDUCIARIA DE OCCIDENT	Banco Davivienda	117100084617	Exitoso
220400354304	2025/12/26	$1,634,052.00	8001431573	FIDUCIARIA DE OCCIDENT	Banco Davivienda	117100084559	Exitoso
220400354304	2025/12/26	$3,268,105.00	8001431573	FIDUCIARIA DE OCCIDENT	Banco Davivienda	117100084583	Exitoso
220400354304	2025/12/26	$3,268,105.00	8001431573	FIDUCIARIA DE OCCIDENT	Banco Davivienda	117100084567	Exitoso
220400354304	2025/12/26	$1,143,837.00	8001039206	DPTO DEL MAGDALENA	Banco Davivienda	116800022984	Exitoso
220400354304	2025/12/26	$167,408,679.10	9017809577	DOTACIONES MB SAS	Bancolombia	55400009890	Exitoso
220400354304	2025/12/26	$8,742,181.00	8001039206	DPTO DEL MAGDALENA	Banco Davivienda	116800022950	Exitoso
220400354304	2025/12/26	$1,634,052.00	8001039206	DPTO DEL MAGDALENA	Banco Davivienda	116800021663	Exitoso

GOBERNACION DEL MAGDALENA

NIT: 800103920-6

ORDEN DE PAGO

Estado: Aprobado

Vigencia Fiscal: 2025

Tipo de orden: Proveedor

Orden de Pago No. 7790

Lugar y Fecha:	SANTA MARTA 01-09-2025 Obligación SPGR:
Tipo de Orden:	Proveedor
Pagado a:	DOTACIONES MB S.A.S NIVC.C. : 901780957-7
Documento:	Contrato CS-1704-2025
Concepto:	TERCER PAGO DEL CONTRATO: CS-1704-2025 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025

Documentos

Fuente: FN Nro. Fue. MB-22 Per. Fue. 202509 Valor Bruto: 260,000,000.00

Nro. CxP: 4088 Tipo CxP: 26 CONTRATO DE SUMINISTRO EDUCACION

Imputación Presupuestal

Registros	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
202507-4335	0600-2.1.2.2.2.8.82-29	SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE TEXTILES, CONFECCIONES Y PRODUCTOS DE CUERO	260,000,000.00
		Total Presupuesto:	260,000,000.00

Descuentos y otros	Base	Valores	%
Valor Bruto		260,000,000.00	
Valor IVA:		41,512,605.04	19.0
Base Gravable		218,487,394.96	
Deducciones	Base		
Retencion - Compras Declara	218,487,394.96	5,462,185.00	2.5
Retencion - Iva	41,512,605.04	6,226,891.00	15.0
Pro Deporte Y Recreacion 1%	218,487,394.96	2,184,874.00	1.0
Procultura 1.5%	218,487,394.96	3,277,311.00	1.5
Prohospital Universitario	218,487,394.96	4,369,748.00	2.0
Prodesarrollo 1%	218,487,394.96	2,184,874.00	1.0
Probienestar Adulto Mayor 3%	218,487,394.96	6,554,622.00	3.0
Refundacion Unimagdalena 2%	218,487,394.96	4,369,748.00	2.0
Reteica 7 X Mil	218,487,394.96	1,529,412.00	0.7
Total Deducciones		36,159,665.00	
Anticipos / Amortizaciones		0.00	
Valor Neto Ctas Por Pagar		223,840,335.00	

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24400401	0.00	1,529,412.00	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
24403502	0.00	2,184,874.00	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO
24403504	0.00	2,184,874.00	ESTAMPILLA PRO DEPORTES
24403501	0.00	3,277,311.00	ESTAMPILLA PRO CULTURA
24072201	0.00	4,369,748.00	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL
24072202	0.00	4,369,748.00	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD
24360801	0.00	5,462,185.00	COMPRAS
24362501	0.00	6,226,891.00	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO
24403503	0.00	6,554,622.00	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
24010101	0.00	223,840,335.00	BIENES Y SERVICIOS
55010601	260,000,000.00	0.00	ASIGNACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
TOTALES	260,000,000.00	260,000,000.00	

CANCELADO 15 SEP 2025

11:00 am
08 SEP 2025

RANGEL LOZANO DENIS
DECRETO 0100 DEL 24/03/2020
SECRETARIA DE HACIENDA

RUIZ GOMEZ ALFONSO MIGUEL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205
CONTADOR PUBLICO - T.P. 93699-T

Original - Tesoreria, 1 Copia - Proveedor o Contratista

Imprime:

Elaboró: MARIA.MENDOZA

Contrato No. y fecha:	CS-1704 DE 15 DE JULIO DE 2025
Contratista:	DOTACIONES MB S.A.S
No. de identificación:	901.780.957-7
Contratante:	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
Objeto:	"SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025".
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2025, contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Fecha de inicio:	31 DE JULIO DE 2025
Fecha de terminación:	31 DE OCTUBRE DE 2025
Valor del contrato:	MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000)
No. CDP	366 de 31 de enero de 2025 437 de 6 de febrero de 2025
No. RP	4335 de 15 de julio de 2025 4336 de 15 de julio de 2025
Supervisor:	YESID GONZALEZ PERDOMO, SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En Santa Marta D.T.C.H, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025, se reunieron DOTACIONES MB S.A.S, identificada con el NIT: 901.780.957 - 7, representado legalmente por el señor ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.646.598 de Soledad, en su calidad de **CONTRATISTA** y YESID GONZÁLEZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.218.680 de Bogotá, en su calidad de **SUPERVISOR**, respectivamente, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato, cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

En cumplimiento de los requisitos de ejecución se verifica:

Ítem	SI	NO	NO APLICA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X		
Registro Presupuestal	X		
Aprobación de la garantía única	X		
Aprobación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual			X

OBSERVACIONES:

1. Aprobación de las garantías de Cumplimiento Fecha de aprobación de la Garantías de Cumplimiento: 21 de julio de 2025 Póliza No 85-44-101139416 de la compañía Seguros del Estado S.A.
2. Información de CDP y RP con valores

No. de certificado de disponibilidad presupuestal	***No. de registro de presupuestal***	***Valor***
366 de 31 de enero de 2025	*4335 de 15 de julio de 2025*	*$349.134.059*
437 de 6 de febrero de 2025	*4336 de 15 de julio de 2025*	*$950.865.941*

Para constancia de lo anterior de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

YESID GONZÁLEZ PERDOMO
C.C. 80218680
SUPERVISOR

ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA
C.C 22.646.598
CONTRATISTA

Proyectó: Maria Lucia Grubert Garcia. –Secretaria Ejecutiva- SED Magdalena

Revisó: Margareth Mercado- PE-Administrativa y Financiera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

Fecha
31-01-2025
CDP
366

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2025

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE GONZALEZ PERDOMO YESID
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO 02006

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

DOTAR DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIAS 2023, 2024 Y PRIMERA DOTACION 2025

POR VALOR 449,505,367.00

Rubro	Nombre	Disponibilidad
0600-2.1.2.2.2.8.82-29	Servicios De Fabricación De Textiles, Confecciones Y Productos De Cuero	449,505,367.00

29 RENTAS CEDIDAS EDUCACION 449,505,367.00

Dado en **SANTA MARTA** a los **31 días del mes de enero del 2025**

VILLA ORTIZ ARLENIS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205

Gobernación del Magdalena
10/12/2025 14:28 Folios: 50 Anexos: 0
Remite: Señora DOTACIONES MB SAS
Destinatario: AREA FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
Asunto: CTA 06 CTO 1704-25 DOTACIONES MB SAS
R-202[illegible]165[illegible]

22/Dic/25
Q para op

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

Fecha
06-02-2025
CDP
437

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2025

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE GONZALEZ PERDOMO YESID
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO 02006
CÓDIGO BPIN: 2024002470007

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

DOTAR DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA 2023,2024 Y PRIMERA DOTACION 2025, QUE SERAN BENEFICIADOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO " APOYO A LA GESTION PUBLICA EFECTIVA EN ESL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". COD. BPIN 2024002470007

POR VALOR 950,865,941.00

Rubro	Nombre	Disponibilidad
0601-3-22010726-2.3.2.2.2.8.82-29	Servicios De Fabricación De Textiles, Confecciones Y Productos De Cuero	950,865,941.00

29 RENTAS CEDIDAS EDUCACION 950,865,941.00

Dado en SANTA MARTA a los 06 días del mes de febrero del 2025

RUIZ GOMEZ ALFONSO MIGUEL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205

Fecha
04-09-2025
CDP
2331

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DEL MAGDALENA

800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2025

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE GONZALEZ PERDOMO YESID
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO 02006
CÓDIGO BPIN: 2024002470007

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

FINANCIAR EL ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-1704-2025, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y DOTACIONES MB SA, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACION DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023,2024 Y 2025" , EN EL MARCO DEL PROYECTO " APOYO A LA GESTION PUBLICA EFECTIVA EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ". CODIGO BPIN 2024002470007

POR VALOR 648,174,157.00

Rubro	Nombre	Disponibilidad
0602-3-22010726-2.3.2.2.2.8.82-25	Servicios De Fabricacion De Textiles Confecciones Y Productos De Cuero	648,174,157.00
25	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	**648,174,157.00**

Elaboró: OLGA.AMADOR **Imprime:** OLGA.AMADOR

Dado en SANTA MARTA a los 04 días del mes de septiembre del 2025

GUERRA RIZO CAROL PAOLA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

CRP Número
4335
CDP
366

REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2025

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO CS-1704-2025 **DE FECHA** 15/07/2025

A NOMBRE DE: 901780957 DOTACIONES MB S.A.S

OBJETO:

SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025

SOLICITANTE: GONZALEZ PERDOMO YESID

Rubro	Nombre	Valor
Gastos de Funcionamiento		
0600-2.1.2.2.2.8.82-29	Servicios De Fabricación De Textiles, Confecciones Y Productos De Cuero	349,134,059.00
Total:		**349,134,059.00**

29 RENTAS CEDIDAS EDUCACION 349,134,059.00

Elaboró: MARIA.MOSQUERA **Imprime:** MARIA.MOSQUERA

Dado en SANTA MARTA a los 15 días del mes de Julio del 2025

GUERRA RIZO CAROL PAOLA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

CRP Número
4336
CDP
437

REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2025

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO CS-1704-2025 **DE FECHA** 15/07/2025

A NOMBRE DE: 901780957 DOTACIONES MB S.A.S

OBJETO:

SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025

SOLICITANTE: GONZALEZ PERDOMO YESID

Rubro	Nombre	Valor
Gastos de Inversión		
0601-3-22010726-2.3.2.2.2.8.82-29	Servicios De Fabricación De Textiles, Confecciones Y Productos De Cuero	950,865,941.00
Total:		**950,865,941.00**

29 RENTAS CEDIDAS EDUCACION 950,865,941.00

Elaboró: MARIA.MOSQUERA **Imprime:** MARIA.MOSQUERA

Dado en SANTA MARTA a los 15 días del mes de julio del 2025

GUERRA RIZO CAROL PAOLA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-8

REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2025

CRP Número
5897
CDP #
2331

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO CS-1704-2025- **DE FECHA** 15/09/2025

A NOMBRE DE: 901780957 DOTACIONES MB S.A.S

OBJETO:

SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025

SOLICITANTE: GONZALEZ PERDOMO YESID

Rubro	Nombre	Valor
Gastos de Inversión		
0802-3-22010726-2.3.2.2.2.8.82-25	Servicios De Fabricacion De Textiles Confecciones Y Productos De Cuero	648,174,157.00
Total:		**648,174,157.00**

25 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN 648,174,157.00

Elaboró: MARIA.MOSQUERA **Imprime:** MARIA.MOSQUERA

Dado en SANTA MARTA a los 15 días del mes de septiembre del 2025

GUERRA RIZO CAROL PAOLA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación del comprador >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15363856
Número del contrato	CS-1704-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025
Tipo de contrato	Suministros
Fecha de inicio del contrato	6 días de tiempo transcurrido *(31/07/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/10/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	111 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	○ SI ◉ No
Obligaciones Ambientales	○ SI ◉ No
Obligaciones Pos Consumo	○ SI ◉ No
Reversión	○ SI ◉ No

Entidad Estatal

GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

☆☆☆☆☆

0 Recomendación(es)

Proveedor Seleccionado

DOTACIONES MB SA

COLOMBIA, Barranquilla

☆☆☆☆☆

0 Recomendación(es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DOTACIONES MB SA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA* ***Fecha de aprobación:*** *15/07/2025 8:37:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO*	*Fecha de aprobación:*	*15/07/2025 18:09:03 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8069149_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8069149_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cantidad
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Proceso de Contratación	SA-004-2025
Título de la oferta	DOTACIONES MB - MAGDALENA
Cantidad del contrato	1.300.000.000,00 pesos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1704 DE 2025

CLAUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN nombrado mediante Decreto 257 del 13 de junio de 2023, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegado para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **DOTACIONES MB S.A.S., identificada con el NIT: 901.780.957 - 7,** representado legalmente por el señor **ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 22.646.598 de Soledad y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA**: Que mediante la Resolución No. 0239 de fecha del 11 de junio de 2025, se ordenó la apertura formal del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SA-004-2025, con el fin de seleccionar la oferta más favorable y se publicaron los documentos definitivos del proceso **SEGUNDA:** Que por medio de la Resolución No. 0284 de fecha del 10 de julio de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II,*** más las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLAUSULA 1. OBJETO:** ***"SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025."*** **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones, oferta presentada por él mismo y demás documentos del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-004-2025. **CLAUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios previos, anexos, Pliego de Condiciones, contrato. **2.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **3.** Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el Departamento en el lugar indicado para la entrega de estos. **5.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas. **6.** Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación defina y permitir que se

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1704 DE 2025

CLAUSULAS ADICIONALES

efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. **7.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **10.** Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. **11.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **12.** Colaborar con el Departamento del Magdalena – Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que haga. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la ENTIDAD. **14.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **18.** Radicar las facturas de cobro por servicios prestados. **19.** Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en los términos del mismo. **20.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **21.** Los impuestos se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio, todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. **22.** Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se obliga a: **a.** Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. **b.** Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. **c.** Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f.** Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista. **CLAUSULA 5. VALOR: MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000),** incluidos los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO:** La forma de pago se realizará distribuidos de la siguiente manera: a) **PRIMER PAGO ANTICIPADO** correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el Registro Presupuestal y cumplido todos los requisitos legales establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, previo a la entrega del cronograma de transmisión de tarjeta, aprobación y recibo a satisfacción de la supervisión. b) **SEGUNDO PAGO** correspondiente al 30% del valor restante del contrato, previa presentación del acta parcial del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato o quien designe, que acredite la entrega de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de la entrega de los bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1704 DE 2025

CLAUSULAS ADICIONALES

de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. c) **TERCER PAGO** correspondiente al 20% del valor restante del contrato, previa presentación del acta parcial del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato o quien designe, que acredite la entrega de por lo menos el setenta por ciento (70%) de la entrega de los bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. d) **UN ULTIMO PAGO** correspondiente al 20 % del valor del contrato, previa presentación del acta parcial de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato que acredite la entrega del cien (100%) de los bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectuar cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar: 1) factura electrónica, 2) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas, 3) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), 4) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato, 5) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Departamento del Magdalena no se responsabiliza por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante. **PARAGRAFO TERCERO:** En el caso eventual en el que el contratista, no logré ejecutar el total de las actividades contractuales, se procederá por parte del supervisor del contrato a descontar los valores correspondientes del pago. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago, EL CONTRATISTA deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II. Nota: El departamento del Magdalena, pagará con la presentación de la factura de acuerdo a las recargas realizadas, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO SEXTO: CONDICIONES PARA CADA UNO DE LOS PAGOS:** Para el pago será necesario la certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados y de la entrega a satisfacción de los bienes incluidos en el anexo técnico. Además, para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1704 DE 2025

CLAUSULAS ADICIONALES

tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Al formular la propuesta el CONTRATISTA deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. El Departamento del Magdalena solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 (1%)
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 (2%)
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 (2%)
PROCULTURA	2/100 (2%)
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 (3%)
PRO-DEPORTES	1/100 (1%)

Nota 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Departamento del Magdalena. Nota 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista. **CLAUSULA 7. CDP:** La suma que se encuentra amparada en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestales:

No. de certificado de disponibilidad presupuestal	**Fecha de certificado de disponibilidad presupuestal**	**Valor para comprometer de CDP**
366	31-01-2015	$349.134.059
437	06-02-2025	$950.865.941

Expedido por la oficina de presupuesto Departamental. **CLAUSULA 8. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2025,** contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA 9. SUPERVISOR:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL,** o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. **2.** Velar por los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1704 DE 2025

CLAUSULAS ADICIONALES

artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **3.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. **4.** Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. **5.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **6.** Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **8.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **9.** Tramitar el acta de liquidación final del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **CLAUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1704 DE 2025

CLAUSULAS ADICIONALES

del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52. **CLAUSULA 13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 14. CADUCIDAD**: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 15. MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **8.** Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago en

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1704 DE 2025

CLAUSULAS ADICIONALES

cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86. **CLAUSULA 16. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARAGRAFO TERCERO:** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA 17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a) Devolución del pago anticipado** equivalente al 100% del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato; **b) Cumplimiento del contrato:** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más; **c)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato: equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más; **CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1704 DE 2025

CLAUSULAS ADICIONALES

nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 19. CESIONES:** EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. **CLAUSULA 20. INDEMNIDAD:** EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLAUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLAUSULA 24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según los CDPs respectivos. **CLAUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 26. AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. **CLAUSULA 27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA 28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA 29. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1704 DE 2025

CLAUSULAS ADICIONALES

y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo. **CLAUSULA 30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 31. IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA 32. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta - Magdalena. **CLAUSULA 33. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesta en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.

EL PRESENTE CLAUSULADO SE ENTENDERÁ SUSCRITO MEDIANTE FIRMA DE MENSAJES DE DATOS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

VER MODIFICACIÓN

X

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.20198554
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15363856
Estado	Pendiente
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Estado de la fecha	1 hora de tiempo transcurrido *(15/09/2025 9:38:15 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Que se recibió oficio fechado el 12 de septiembre de 2025, por parte del Secretario de Educación y supervisor del contrato en el que solicita adicionar y prorrogar el contrato, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($648.174.157) amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2331 de fecha 04 de septiembre de 2025. Asimismo, se solicita una prórroga del plazo contractual por DOS (2) meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
MODIFICACION N°1 CSUM-1704-2025 Y ANEXOS.pdf	MODIFICACION N°1 CSUM-1704-2025 Y ANEXOS.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

VER MODIFICACIÓN

X

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- ✚ Campo 2 - - fue agregado.
- Campo 2 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 2.
- Campo 2 - MOD N°1 - Descripción valor ha cambiado para MOD N°1.
- Campo 2 - MOD N°1 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 2 - MOD N°1 - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 2 - MOD N°1 - Precio estimado valor ha cambiado para 648.174.157,00.
- Campo 2 - MOD N°1 - Precio unitario valor ha cambiado para 648.174.157,00.
- ✚ El campo Lista de artículos - Integración SIIF de la modificación fue agregada 2331.
- El campo de la modificación Sistema General de Participaciones - SGP fue cambiado desde 0,00 hasta 648.174.157,00
- El campo de la modificación Sistema General de Participaciones - SGP fue cambiado desde No hasta Sí
- El campo Participación para educación de la modificación fue cambiado Sí.
- El campo de la modificación Participación para educación fue cambiado desde 0,00 hasta 648.174.157,00
- El campo Participación para salud de la modificación fue cambiado No.
- El campo Participación para propósito general de la modificación fue cambiado No.
- El campo Asignaciones Especiales de la modificación fue cambiado No.
- El campo Agua potable y saneamiento básico de la modificación fue cambiado No.
- El campo Atención integral de la primera infancia (Saldos) de la modificación fue cambiado No.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/10/2025 6:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2025 6:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 60
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 1.300.000.000,00 hasta 1.948.174.157,00

VER MODIFICACIÓN

X

- El campo Lista de artículos - Integración SIIF de la modificación fue agregada 2331.
- El campo de la modificación Sistema General de Participaciones - SGP fue cambiado desde 0,00 hasta 648.174.157,00
- El campo de la modificación Sistema General de Participaciones - SGP fue cambiado desde No hasta Sí
- El campo Participación para educación de la modificación fue cambiado Sí.
- El campo de la modificación Participación para educación fue cambiado desde 0,00 hasta 648.174.157,00
- El campo Participación para salud de la modificación fue cambiado No.
- El campo Participación para propósito general de la modificación fue cambiado No.
- El campo Asignaciones Especiales de la modificación fue cambiado No.
- El campo Agua potable y saneamiento básico de la modificación fue cambiado No.
- El campo Atención integral de la primera infancia (Saldos) de la modificación fue cambiado No.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/10/2025 6:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2025 6:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 60
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 1.300.000.000,00 hasta 1.948.174.157,00
- El documento MODIFICACION N°1 CSUM-1704-2025 Y ANEXOS.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El BPIN "2024002470007" del año "2025" fue añadido

Reconocido por el proveedor *MARIA BERNARDA HIGGINS JIMENEZ 15-09-2025 10:51 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *Valeria Avila Cardoso 15-09-2025 09:31 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Valeria Avila Cardoso 15-09-2025 09:38 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO 15-09-2025 10:17 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

MODIFICACIÓN N°. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°. CS-1704 DE 2025

Entre los suscritos, **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 de 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.646.598, en calidad de representante legal del **DOTACIONES MB S.A.S,** identificada con el NIT: 901.780.957 – 7, para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de julio de 2025, **EL DEPARTAMENTO** y **DOTACIONES MB S.A.S,** celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el **CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-1781 DE 2025**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025."***

2. Que el plazo para la ejecución del contrato se estipuló **HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2025**, contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el valor del contrato fue establecido en la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000),** amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 366 del 31 de enero de 2025, por valor de $349.134.059, y N°. 437 del 6 de febrero de 2025, por valor de $950.865.941.

4. Que el día 31 de julio de 2025 se firmó acta de inicio del contrato.

5. Que se recibió oficio fechado el 12 de septiembre de 2025, por parte del Secretario de Educación y supervisor del contrato en el que solicita adicionar y prorrogar el contrato, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($648.174.157) amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2331 de fecha 04 de septiembre de 2025. Asimismo, se solicita una prórroga del plazo contractual por DOS (2) meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025. En el citado oficio se expone lo siguiente:

> *"(...) El contratista ha demostrado cumplimiento a cabalidad en las obligaciones contractuales, entregando los bonos en los plazos establecidos, con las condiciones técnicas requeridas y garantizando la posibilidad de redención en los establecimientos autorizados. Inicialmente se estipuló la entrega de bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de*

calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena que tienen derecho a dicha prestación. No obstante, durante el desarrollo de la ejecución contractual se identificó por parte de la Secretaria de Educación Departamental que estos bonos no alcanzarían a cubrir la totalidad de docentes en el dos últimos cuatrimestres de la vigencia 2025 que tienen derecho a esta prestación, por tal motivo se hace necesario: 1. Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar el proceso completo de distribución, entrega y redención de los bonos, asegurando que la totalidad de los docentes beneficiarios puedan acceder oportunamente a su dotación en las vigencias establecidas. Adición de recursos por valor de $ $648.174.157, con lo cual el valor total del contrato ascenderá a $1.948.174.157. Esta adición resulta necesaria para cubrir el universo total de beneficiarios conforme a la actualización del listado de docentes con derecho a la prestación, así como para garantizar la suficiencia en la entrega de bonos que respalde la cobertura completa de la población objeto. (...)"

Que la mencionada solicitud hace parte integral de la presente solicitud.

6. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes.

7. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad..*

8. Que, en consecuencia, modifica lo dispuesto en las cláusulas 5, 7 Y 8 del Contrato de Suministro N°. CS-1704-2025, en lo relativo al valor, a los certificados de disponibilidad presupuestal y plazo del contrato, respectivamente.

9. Que el Contrato se encuentra vigente.

10. En virtud de lo antes expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA 5. -VALOR del CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-1704 DE 2025. En consecuencia, la cláusula quedará así:

*"**CLÁUSULA 5. - VALOR:** **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.948.174.157),** los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA 7. -CDP del CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-1704 DE 2025. En consecuencia, la cláusula quedará así:

"CLAUSULA 7. CDP: La suma contratada se encuentra amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha de certificado de disponibilidad presupuestal	Valor para comprometer de CDP
366	31-01-2025	$349.134.059
437	06-02-2025	$950.865.941
2331	04-09-2025	$648.174.157)

"

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la CLÁUSULA 8. -PLAZO del CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-1704 DE 2025. En consecuencia, la cláusula quedará así:

*"**CLAUSULA 8. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el ajuste de las garantías por parte del CONTRATISTA, así como su aprobación por parte del Departamento del Magdalena.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-1704 DE 2025y su Anexo que no fueron objeto de aclaración a través del presente documento.

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

SOLICITUD		DETALLE
Adición		$648.174.157
Prórroga		DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Modificación		CLAUSULA 5. VALOR TOTAL: ($1.948.174.157) CLAUSULA 7. CDP: ADICIONAR CDP N°2331 DE FECHA 04-09-2025 CLAUSULA 8. PLAZO: SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	CS-1704 DE 15 DE JULIO DE 2025
Contratista	DOTACIONES MB S.A.S
Fecha de suscripción	15 DE JULIO DE 2025
Objeto	"SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025."
Fecha de inicio	31 DE JULIO DE 2025
Fecha de terminación inicial	31 DE OCTUBRE DE 2025
Valor inicial del contrato	$ 1.300.000.000
Plazo inicial	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2025
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	YESID GONZALEZ PERDOMO
Cargo	SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Observaciones	N/A

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (X)**		**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL ESL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	
	RUBRO:	0602-3-22010726-2.3.2.2.2.8.82-25	
	VALOR DE LA ADICIÓN:	SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO	

		MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($648.174.157)
	VALOR CDP:	SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($648.174.157)
	No. y FECHA CDP:	CDP N°2331 DE FECHA 04-09-2025
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVEVIO:	MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.948.174.157)

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	DOS (2) MESES
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025"** fue suscrito con un plazo inicial hasta el 31 de octubre de 2025 y por un valor de $1.300.000.000.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista ha demostrado cumplimiento a cabalidad en las obligaciones contractuales, entregando los bonos en los plazos establecidos, con las condiciones técnicas requeridas y garantizando la posibilidad de redención en los establecimientos autorizados.

Inicialmente se estipuló la entrega de bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena que tienen derecho a dicha prestación.

No obstante, durante el desarrollo de la ejecución contractual se identificó por parte de la Secretaria de Educación Departamental que estos bonos no alcanzarían a cubrir la totalidad de docentes en el dos últimos cuatrimestres de la vigencia 2025 que tienen derecho a esta prestación, por tal motivo se hace necesario:

1. Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar el proceso completo de distribución, entrega y redención de los bonos, asegurando que la totalidad de los docentes beneficiarios puedan acceder oportunamente a su dotación en las vigencias establecidas.

2. Adición de recursos por valor de $ $648.174.157, con lo cual el valor total del contrato ascenderá a $1.948.174.157. Esta adición resulta necesaria para cubrir el universo total de beneficiarios conforme a la actualización del listado de docentes con derecho a la prestación, así como para garantizar la suficiencia en la entrega de bonos que respalde la cobertura completa de la población objeto.

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y ESTADO ACTUAL

El contratista ha venido cumpliendo con el suministro de los bonos conforme a las condiciones técnicas y contractuales. A la fecha:

- Se han expedido y entregado los bonos correspondientes a las vigencias 2023 y 2024 a los docentes beneficiarios en los municipios no certificados.
- El proceso de redención de bonos se encuentra en ejecución, con acompañamiento y seguimiento de la supervisión contractual.
- Se evidencia la disponibilidad y operatividad de la plataforma para la recarga de los bonos, lo cual garantiza la trazabilidad y control de los mismos.
- Se ha cumplido con los informes parciales de avance y la supervisión ha verificado la correcta entrega y utilización de los bonos.

En consecuencia, se considera procedente la modificación contractual consistente en:

- Ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Adición al valor del contrato por $648.174.157.

Con ello se asegura el cumplimiento integral del objeto contractual, la cobertura total de los docentes con derecho a la dotación y la continuidad del proceso hasta la culminación de la vigencia.

4.2. Justificación jurídica:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

Que la Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público" señala en su artículo 1° que: "Los empleados del sector oficial que trabajen al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

Que la ley 70 de 1988, fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, norma que estableció en sus artículos 1, 2 y 3, lo siguiente: "-Artículo 1°.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. - Artículo 2°.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. - Artículo 3°.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

Que la Resolución 13861 de1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se adopta un procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional", señala en el numeral 5 del artículo primero lo siguiente: "Adóptese los siguientes criterios para la dotación de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional de que trata la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989... 5. Para Médicos; Odontólogos y Docentes (Si tienen los requisitos de Ley.) Un uniforme consistente en blusa de trabajo, dependiendo de las condiciones ambientales y un par de zapatos en cuero. El valor por cada dotación en ningún caso podrá exceder de diez y ocho (18) salarios mínimos diarios legales vigentes".

4.3. Justificación financiera:

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

YESID GONZALEZ PERDOMO
SUPERVISOR

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	DANIELA CANTILLO SÁNCHEZ		
Aprobó	MARGARET MERCADO PEREZ		
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y por lo tanto lo presentamos para la firma.			

UTC -5 7:23:26
DOTACIONES MB SA

Buscar...

Ver contrato

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

Incógnita

Modifica

Información general

Ref. d

CO1.C

CO1.C

Identificador Único de la Modificación: CO1.CTRMOD.20768102

ID del contrato en SECOP: CO1.SLCNTR.15363856

Estado: Publicado

Tipo: Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?: ☑

Estado de la fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(30/10/2025 9:42:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación: Que el 29 de octubre de 2025 se recibió oficio suscrito por el Secretario de Educación y supervisor del contrato, mediante el cual se exponen la necesidad de aclarar y/o modificar nuevamente el contrato, toda vez que, si bien en la modificación inicial se contempló una adición en tiempo y en valor, no se efectuó el correspondiente ajuste en la forma de pago que reflejara la distribución del valor adicionado, motivo por el cual se hace necesario realizar el respectivo ajuste.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
MODIFICACION N°2 CSUM-1704-2025 Y ANEXO.pdf	MODIFICACION N°2 CSUM-1704-2025 Y ANEXO.pdf	(detalle)

Coordinadores de la bóveda

Cambios de la Entidad Estatal

MODIFICACIÓN N°. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°. CS-1704 DE 2025

Entre los suscritos, **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN,** delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 de 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.646.598, en calidad de representante legal del **DOTACIONES MB S.A.S,** identificada con el NIT: 901.780.957 – 7, para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de julio de 2025, **EL DEPARTAMENTO** y **DOTACIONES MB S.A.S,** celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el **CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-1704 DE 2025**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025."***

2. Que el plazo para la ejecución del contrato se estipuló el **HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2025**, contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el valor del contrato fue establecido en la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000),** amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 366 del 31 de enero de 2025, por valor de $349.134.059, y N°. 437 del 6 de febrero de 2025, por valor de $950.865.941.

4. Que el día 31 de julio de 2025 se firmó acta de inicio del contrato.

5. Que la forma de pago inicialmente efectuada es la siguiente: "***CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO:*** *La forma de pago se realizará distribuidos de la siguiente manera: a)* ***PRIMER PAGO ANTICIPADO*** *correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el Registro Presupuestal y cumplido todos los requisitos legales establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, previo a la entrega del cronograma de transmisión de tarjeta, aprobación y recibo a satisfacción de la supervisión. b)* ***SEGUNDO PAGO*** *correspondiente al 30% del valor restante del contrato, previa presentación del acta parcial del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato o quien designe, que acredite la entrega de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de la entrega de los bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. c)* ***TERCER PAGO*** *correspondiente al 20% del valor restante del contrato, previa presentación del acta parcial del recibo a satisfacción por*

parte del Supervisor del Contrato o quien designe, que acredite la entrega de por lo menos el setenta por ciento (70%) de la entrega de los bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. d) ***UN ULTIMO PAGO*** *correspondiente al 20 % del valor del contrato, previa presentación del acta parcial de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato que acredite la entrega del cien (100%) de los bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. (...)"*

6. Que el día 15 de septiembre de 2025 se suscribió la Modificación N° 1 al contrato, mediante la cual se acordó adicionar y prorrogar su ejecución, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($648.174.157), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2331 del 4 de septiembre de 2025. Asimismo, se aprobó una prórroga del plazo contractual por DOS (2) meses, hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la solicitud presentada el 12 de septiembre de 2025 por el Secretario de Educación y supervisor del contrato, en la que se sustentó la necesidad de la adición y ampliación del término contractual. La mencionada solicitud se incorpora como parte integral del documento modificatorio referido.

7. Que el 29 de octubre de 2025 se recibió oficio suscrito por el Secretario de Educación y supervisor del contrato, mediante el cual se expone la necesidad de aclarar y/o modificar nuevamente el contrato, toda vez que, si bien en la modificación inicial se contempló una adición en tiempo y en valor, no se efectuó el correspondiente ajuste en la forma de pago que reflejara la distribución del valor adicionado, motivo por el cual se hace necesario realizar el respectivo ajuste.

8. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes.

9. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*

10. El presente modificatorio no genera adición presupuestal, es decir, no implica aumento del valor contractual.

11. Que, en consecuencia, modifica lo dispuesto en la Cláusula 6 del Contrato de Suministro N°. CS-1704 de 2025, en lo referente a la forma de pago.

12. Que el Contrato se encuentra vigente.

13. En virtud de lo antes expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA 6. -FORMA DE PAGO del CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-1704 DE 2025. En consecuencia, la cláusula quedará así:

*"**CLAÚSULA 6. FORMA DE PAGO:** La forma de pago se realizará distribuidos de la siguiente manera: a) **PRIMER PAGO ANTICIPADO** correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el Registro Presupuestal y cumplido todos los requisitos legales establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, previo a la entrega del cronograma de transmisión de tarjeta, aprobación y recibo a satisfacción de la supervisión. b) **SEGUNDO PAGO** correspondiente al 30% del valor restante del contrato, previa presentación del acta parcial del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato o quien designe, que acredite la entrega de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de la entrega de los bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. c) **TERCER PAGO** correspondiente al 20% del valor restante del contrato, previa presentación del acta parcial del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato o quien designe, que acredite la entrega de por lo menos el setenta por ciento (70%) de la entrega de los bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. d) **CUARTO PAGO** correspondiente al 20 % del valor del contrato, previa presentación del acta parcial de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato que acredite la entrega del cien (100%) de los bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. e) **QUINTO PAGO:** Correspondiente al 30% del valor adicionado, previo a la entrega del cronograma de transmisión de tarjeta, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. f) **SEXTO PAGO:** Correspondiente al 30% del valor adicionado, previa presentación del acta parcial de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato o quien haga sus veces, que acredite la entrega de los bonos canjeables correspondientes al segundo cuatrimestre de 2025 (corte agosto), mediante tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. g) **SÉPTIMO PAGO:** Correspondiente al 40% del valor adicionado, previa presentación del acta parcial de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato o su delegado, que acredite la entrega de los bonos canjeables correspondientes al tercer cuatrimestre de 2025 (corte diciembre), mediante tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar: 1) factura*

$194.452.292

electrónica, 2) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas, 3) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), 4) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato, 5) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *El Departamento del Magdalena no se responsabiliza por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *En el caso eventual en el que el contratista, no logré ejecutar el total de las actividades contractuales, se procederá por parte del supervisor del contrato a descontar los valores correspondientes del pago.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *Para el último pago, EL CONTRATISTA deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II. Nota: El departamento del Magdalena, pagará con la presentación de la factura de acuerdo a las recargas realizadas, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.* ***PARÁGRAFO SEXTO: CONDICIONES PARA CADA UNO DE LOS PAGOS:*** *Para el pago será necesario la certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados y de la entrega a satisfacción de los bienes incluidos en el anexo técnico. Además, para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Al formular la propuesta el*

CONTRATISTA deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. El Departamento del Magdalena solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DESCRIPCIÓN TARIFA	*PORCENTAJE Y/O VALOR*
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	*1/100 (1%)*
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	*2/100 (2%)*
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	*2/100 (2%)*
PROCULTURA	*2/100 (2%)*
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	*3/100 (3%)*
PRO-DEPORTES	*1/100 (1%)*

Nota 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Departamento del Magdalena. Nota 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista."

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-1704 DE 2025 y su Anexo, que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Santa Marta 29 de octubre de 2025

Doctora:
JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe oficina de Contratación
Gobernación del Magdalena

Asunto: Solicitud de emisión de documento aclaratorio al Modificatorio No. 001 del Contrato N°. CS-1704 DE 2025, respecto de la forma de pago del valor adicionado.

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Suministro **N°. CS-1704 de 2025**, me permito solicitar de manera atenta la emisión de un aclaratorio al Modificatorio No. 001, toda vez que, aunque dicho documento contempló una adición en tiempo y en valor, no efectuó el correspondiente ajuste en la forma de pago para reflejar la distribución del valor adicionado.

En consecuencia, se propone incluir la siguiente forma de pago respecto del valor adicional, que asciende a $648.174.157 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE), así:

- Quinto pago: Correspondiente al 30% del valor adicionado, previo a la entrega del cronograma de transmisión de tarjeta, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
- Sexto pago: Correspondiente al 30% del valor adicionado, previa presentación del acta parcial de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato o quien haga sus veces, que acredite la entrega de los bonos canjeables correspondientes al segundo cuatrimestre de 2025 (corte agosto), mediante tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.
- Séptimo pago: Correspondiente al 40% del valor adicionado, previa presentación del acta parcial de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato o su delegado, que acredite la entrega de los

bonos canjeables correspondientes al tercer cuatrimestre de 2025 (corte diciembre), mediante tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la correcta ejecución y pago del valor adicionado, asegurando la cobertura total de los beneficiarios y la suficiencia en la entrega de los bonos correspondientes.

Agradezco su atención y colaboración para realizar los ajustes pertinentes en los documentos contractuales.

Atentamente,

YESID GONZÁLEZ PERDOMO
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Maria Lucia Grubert García- Secretaria Ejecutiva Administrativa y financiera
Revisó: Daniela Cantillo Sánchez – Contratista SED Magdalena
V/Bo: Margareth Mercado Pérez - Profesional Especializado Administrativa y Financiera SED

Estado

Vigente

Numero de poliza:

85-44-101139416

Numero de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes 18 de julio de 2025

Ramo.

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Tomador:

DOTACIONES MB SAS

Inicio de vigencia.

jueves, 10 de julio de 2025

Fin vigencia

martes 31 de octubre de 2028

Valor total asegurado:

$ 845.000.000,00

Constancia de Verificación de Garantía Única de Cumplimiento

En Santa Marta D.T.C.H., a los 21 días del mes de julio del año 2025 la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única de cumplimiento presentada por el contratista: DOTACIONES MB S A S. para amparar el contrato N° CS-1704-2025

En consecuencia, VERIFICADOS los amparos y vigencias conforme a lo solicitado en el contrato antes mencionado, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: VAVILAS

Para mayor información y validación final de su consulta puede.

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:
- **Correo electrónico:** [illegible]

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:
- **Correo electrónico:** [illegible]

Póliza de Seguros Generales:
- **Correo electrónico:** [illegible]

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:
- **Teléfono:** [illegible]
- **Correo electrónico:** [illegible]

Póliza de SOAT:
- **Teléfono:** [illegible] (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** [illegible]

Poliza de Vida:
- **Correo electrónico:** [illegible]

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [illegible] a nivel nacional

Nota: [illegible]

Para [illegible] POES [illegible]

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101139416	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	07	2025	10	07	2025	00:00	31	10	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	DOTACIONES MB SAS		NIT: 901.780.957-7
DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 51 - 2 PISO 2	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO:	3163060193

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		NIT: 800.103.920-6
DIRECCIÓN KR 1 C NRO. 16 - 15	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	4381144
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO 11704 DE 2025 DE OBJETO SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y ESCAPSABLES PARA DOTACIN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR
CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y
2025.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/07/2025	30/04/2026	$260,000,000.00
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	10/07/2025	31/10/2025	$390,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/07/2025	31/10/2028	$65,000,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 0 AÑOS, 8 MESES Y 24 DÍAS •		$130,000,000.00

ACLARACIONES

• ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,921,684.00	$ ******20,000.00	$ *****368,920.00	$ *********2,310,605.00	$ ******845,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLASE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BMC SEGUROS LTDA	174348	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

85-44-101139416

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 57850155

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	19/07/2025	174348	BMC SEGUROS LTDA

Tomador:	DOTACIONES MB SAS	NIT/CC 901780957
Suma de:	DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE.******	
Pagador:	MARIA HIGGINS	NIT/CC 1140816806
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #444905279	

Sucursal-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
85-BARRANQUILLA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101139416-0-1	$1.921.684,93	$20.000,00	$368.920,14	$0,00	$2.310.605,07

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$2.310.605,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,07

Forma de pago		
TARJETA DE CREDITO	Ahorro:	$0,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$2.310.605,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 17376471	Total:	$2.310.605,00
	Cajero:	PAGUESTADO

Constancia de Verificación de Garantía Única de Cumplimiento

En Santa Marta D.T.C.H., a los 18 días del mes de septiembre del año 2025, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única de cumplimiento presentada por el contratista: DOTACIONES MB S.A.S. para amparar el contrato N° CS-1704-2025

En consecuencia, VERIFICADOS los amparos y vigencias conforme a lo solicitado en el contrato antes mencionado, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: VAVILLA

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
85-44-101139416

Número de anexo:
2

Fecha de expedición:
miércoles, 17 de septiembre de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Tomador:
DOTACIONES MB SAS

Inicio de vigencia:
jueves, 10 de julio de 2025

Fin vigencia:
domingo, 31 de diciembre de 2028

Valor total asegurado:
$ 1.266.313.202,05

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgosconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:
- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:
- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de polizas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS. (https://smartsupervision.segurosdelestado.com/PQRSD_GENERALES/Publica/)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101139416	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	09	2025	10	07	2025	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
DOTACIONES MB SAS	NIT: 901.780.957-7	
DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 51 - 2 PISO 2	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO: 3163060193

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	NIT: 800.103.920-6	
DIRECCIÓN: KR 1 C NRO. 16 - 15	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO 4381144
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO N1704 DE 2025 DE OBJETO SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y ARGABLES PARA DOTACIN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR
RESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIN EN EL DEPARTAMENTO DEL DALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y
2025.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/07/2025	30/06/2026	$389,634,831.40	$389,634,831.40
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	10/07/2025	31/12/2025	$584,452,247.10	$584,452,247.10
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/07/2025	31/12/2028	$97,408,707.85	$97,408,707.85
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 0 AÑOS, 10 MESES Y 24 DÍAS *		$194,817,415.70	$194,817,415.70

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 31 DE DICIEMBRE 2025 Y SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO QUEDANDO EN 1.948.174.157 DE ACUERDO A OTROSI 01 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE 2025.
//

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****634,890.00	$ *******8,000.00	$ *****122,149.00	$ **********765,039.00	$ ****1,266,313,202.05	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BMC SEGUROS LTDA	174348	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101139416

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101139416	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	09	2025	10	07	2025	00:00	31	12	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	DOTACIONES MB SAS		NIT: 901.780.957-7
DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 51 - 2 PISO 2	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3163060193

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		NIT: 800.103.920-6
DIRECCIÓN: KR 1 C NRO. 16 - 15	**CIUDAD:** SANTA MARTA, MAGDALENA	**TELÉFONO:**	4381144

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101139416

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101139416	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	09	2025	10	07	2025	00:00	31	10	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
DOTACIONES MB SAS	NIT: 901.780.957-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 45 NRO. 51 - 2 PISO 2	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3163060193

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	NIT: 800.103.920-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 1 C NRO. 16 - 15	SANTA MARTA, MAGDALENA	4381144

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO N1704 DE 2025 DE OBJETO SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y ARGABLES PARA DOTACIN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR
RESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIN EN EL DEPARTAMENTO DEL DALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y
2025.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/07/2025	30/04/2026	$389,634,831.40	$260,000,000.00
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	10/07/2025	31/10/2025	$584,452,247.10	$390,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/07/2025	31/10/2028	$97,408,707.85	$65,000,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 0 AÑOS, 8 MESES Y 24 DÍAS *		$194,817,415.70	$130,000,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 31 DE DICIEMBRE 2025 Y SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO QUEDANDO EN 1.948.174.157 DE ACUERDO A OTROSI 01 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE 2025.
//

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****736,521.00	$ *******8,000.00	$ *****141,459.00	$ **********885,980.00	$ ****1,266,313,202.05	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BMC SEGUROS LTDA	174348	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

85-44-101139416

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101139416	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	09	2025	10	07	2025	00:00	31	10	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOTACIONES MB SAS	IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.780.957-7
DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 51 - 2 PISO 2	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO:	3163060193

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 800.103.920-6
DIRECCIÓN: KR 1 C NRO. 16 - 15	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO:	4381144

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101139416

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 61441192

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	17/09/2025	174348	BMC SEGUROS LTDA

Tomador:	DOTACIONES MB SAS	**NIT/CC** 901780957
Suma de:	UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE.******	
Pagador:	DOTACIONES MB SAS	**NIT/CC** 901780957
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #217691874	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
85-BARRANQUILLA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101139416-1-1	$736.521,18	$8.000,00	$141.459,02	$0,00	$885.980,20
85-BARRANQUILLA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101139416-2-1	$634.890,19	$8.000,00	$122.149,14	$0,00	$765.039,33

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$1.651.019,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,20
APROVECHAMIENTOS	$-0,33

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$1.651.019,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 17520545	**Total:**	**$1.651.019,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

GESTIÓN CONTRACTUAL

INFORME DE ACTIVIDADES

Gobernación del MAGDALENA

Magdalena

A. DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Nombre Completo	DOTACIONES MB SAS	**Número de identificación**	901.780.957-7
Contrato Nº	*CS-1704 DE 15 DE JULIO DE 2025*	**Fecha de suscripción contrato:**	*15/07/2025*
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nº: (Escriba número y fecha)	*Nº 366 31/01/2025 Nº 437 06/02/2025 Nº 2331 04/09/2025*	**Registro Presupuestal – RP Nº: (Escriba número y fecha)**	*Nº 4335 15/07/2025 Nº 4336 15/07/2025 Nº 5897 15/09/2025*
Requiere Póliza: (Indicar SI, NO o N/A)	*SI*	**Fecha Aprobación Póliza (Indicar Fecha, sino colocar N/A)**	*21/07/2025 18/09/2025*
Fecha de inicio contrato:	*31/07/2025*	**Fecha de finalización contrato:**	*31/12/2025*
Numero de Planilla de seguridad social	*CERTIFICACIÓN*	**Fecha de pago**	N/A
Periodo del informe: (Escriba la fecha desde y hasta cuando reporta la ejecución de avance de sus obligaciones)	*29/09/2025 –06/12/2025*	**Informe número:**	*No. 6* de No. 7
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025."		

RESUMEN DE ACTIVIDADES				
ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		**ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Hacer descripción cualitativa, cuantitativa y fecha de la actividad)**	**PRODUCTO**	**SOPORTE (Nombre, Fecha, Ubicación del Archivo Soporte)**
1.	BONOS CANJEABLES - TARJETAS PLASTIFICADAS	Entregamos bonos canjeables correspondientes al segundo cuatrimestre de 2025 (corte agosto) mediante tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la secretaria de Educación Departamental del Magdalena, el día 29 de septiembre de 2025 según listados oficiales entregados lo cual corresponde a 628 tarjetas redimibles	628 tarjetas Bonos Canjeables debidamente marcadas Listado de beneficiario	628 tarjetas Bonos Canjeables debidamente marcadas Listado de beneficiario

Nota: los Soportes del producto deben adjuntarse digitalmente o es especificar la forma en que estos se entregan o adjuntan.

Elaboró	Recibió
ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA	**GABRIEL DE JESÚS VILLALOBOS GARCÍA**
C.C 22.646.598	C.C 1,082.884.149

GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICACIÓN PARA PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR

Gobernación del MAGDALENA

Magdalena

A. INFORMACIÓN GENERAL				
Contrato/Convenio N°	*CS-1704 DE 15 DE JULIO DE 2025*			
Nombre del Contratista	DOTACIONES MB SAS			
N° de identificación	901.780.957-7			
Objeto	"SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025."			
Valor inicial	*MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.300.000.000)*			
Valor total	*MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 1.948.174.157)*			
Valor de honorarios periodo	*CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 194.452.247,10)*			
N° Pago / N° de informe	*No. 6 de No. 7*			
Periodo del informe	*29/09/2025 --06/12/2025*			
N° CDP	***N° 366 31/01/2025*** ***N° 437 06/02/2025***			
N° CRP	***N° 4335 15/07/2025*** ***N° 4336 15/07/2025***			
Plazo inicial	*El plazo de ejecución del contrato será HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2025*			
Plazo final	*El plazo de ejecución del contrato será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025*			
Fecha del Acta de Inicio	*31 DE JULIO DE 2025*			
B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (si aplica)				
N° de modificación	*01 -02*			
Tipo de modificación (Marque con una X)	Adición	*X*	Prórroga	*X*
	Suspensión	*N/A*	Reinicio	*N/A*
	Cesión	*N/A*	Forma de pago	*X*
Valor adicionado	*$ 648.174.157*			
CDP de la adición	***N°_2331_ 04/09/2025***			
CRP de la adición	***N°_5897_15/09/2025***			
Tiempo prorrogado	*DOS (2) MESES*			
Tiempo suspendido	*N/A*			
C. POLIZAS (si aplica)				
N° de póliza	85-44-101139416			
Nombre de la aseguradora	Seguros del Estado S.A.			
Fecha de la póliza	18 de julio de 2025 – 17 de septiembre de 2025			
Acto Administrativo de Aprobación	21 de julio de 2025 – 18 de septiembre de 2025			

D. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES RECIBIDAS
OBLIGACIÓN N° 1:

GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICACIÓN PARA PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR

Gobernación del MAGDALENA

Magdalena

(Transcribir la obligación o actividad especifica)	
Detalle de las actividades realizadas	**Evidencias o Soportes verificados**
Se recibió por parte del contratista bonos canjeables correspondientes al segundo cuatrimestre de 2025 (corte agosto) mediante tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la secretaria de Educación Departamental del Magdalena, el día 29 de septiembre de 2025 según listados oficiales entregados lo cual corresponde a 628 tarjetas redimibles	Informe físico y digital
OBLIGACIÓN N° 2: *(Transcribir la obligación o actividad especifica)*	
Detalle de las actividades realizadas	**Evidencias o Soportes verificados**

RECOMENDACIONES Y/U OBSERVACIONES:
(Aquí de deben realizar un detalle de lo observado y concerniente a la supervisión del contrato por parte del supervisor, dando fe que se ha cumplido con lo estipulado en el informe de actividades, además de todos los sucesos acontecidos en el desarrollo del contrato)

ITEM	VERIFICACION DE REQUISITOS *Marcar con una X según corresponda*	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	El contratista autoriza que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato, le sean descontados del valor a cancelar en el presente pago.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como consta a continuación:	X	

INFORMACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
Diligenciar la información según la verificación de la(s) planilla(s) aportada(s), en el primer pago, colocar "CERTIFICACIÓN" y N/A en el resto de casillas

PLANILLA N°:	CERTIFICACIÓN		
CONCEPTO DE PAGO	**ENTIDAD**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR PAGADO**
SALUD	*N/A*	*N/A*	*N/A*
PENSION	*N/A*	*N/A*	*N/A*
ARL	*N/A*	*N/A*	*N/A*

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo pago correspondiente al informe No 6 que comprende el periodo *29/09/2025 a 06/12/2025*

La presente certificación se expide en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los 09 días del mes de diciembre del año 2025.

FIRMA DE QUIEN CONVALIDA Y DA VISTO BUENO PARA PAGO	*Firma del Supervisor* **GABRIEL DE JESÚS VILLALOBOS GARCÍA** **SECRETARIO DE EDUCACION (E)**

Revisado: Margareth Mercado Pérez – P.E Administrativa y Financiera

ACTA DE RECIBO PARCIAL

CONTRATISTA:	**DOTACIONES MB S.A.S.**
No. de identificación:	901.780.957-7
OBJETO:	"SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, 2024 Y 2025.
VALOR DEL CONTRATO:	MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 1.948.174.157)
CONTRATO/CONVENIO:	CS-1704 DE 15 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO:	31 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
SUPERVISOR:	YESID GONZALEZ PERDOMO- SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FECHA DE ENTREGA:	29 del mes septiembre de 2025.

En Santa Marta D.T.C.H., YESID GONZÁLEZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.218.680 de Bogotá, quien efectúa la supervisión del mencionado y DOTACIONES MB S.A.S., identificada con el NIT: 901.780.957 - 7, representado legalmente por el señor ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.646.598 de Soledad, en su calidad de CONTRATISTA, dejan constancia que se cumplió con las obligaciones pactadas, dejando constancia que de parte de DOTACIONES MB S.A.S, se recibe a satisfacción 628 tarjetas redimibles de bonos correspondientes de la dotación de vestido y calzado de la cual tienen derecho los docentes que devengan una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales, en los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Dejamos constancia que hemos entregado y recibido a satisfacción los elementos objeto del CONTRATO CS-1704 DE 15 DE JULIO DE 2025 y modificación No 01, de conformidad con lo establecido en el mismo.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, dada en Santa Marta D.T.C.H., el día 29 del mes septiembre de 2025.

EL SUPERVISOR

YESID GONZÁLEZ PERDOMO
C.C. 80218680
Secretario de Educación Departamental

EL CONTRATISTA

ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA
C.C 22.646.598
Representante Legal
DOTACIONES MB S.A.S.

Revisado: Margareth Mercado Pérez – P.E Administrativa y Financiera

Outlook

RV: Comunicación Designación y/o cambio de supervisión contrato N° 1704 del 2025

Desde Despacho SEDM <despacho.1@sedmagdalena.gov.co>
Fecha Lun 04/08/2025 11:12
Para Margareth Yoselin Mercado Pérez <mmercado@sedmagdalena.gov.co>

2 archivos adjuntos (843 KB)
community.secop.gov.co_Public_Tendering_OpportunityDetail_Index_noticeUID=CO1.NTC.8285402&isFromPublicArea=True&isModal=False.pdf; CLAUSULAS ADICIONALES.pdf;

Despacho | SED Magdalena

+57 (605) 420 9645
despacho.1@sedmagdalena.edu.co
Carrera 22 # 15-100 Santa Marta
D.T.C.H. - Magdalena.

De: Despacho SEDM <despacho.1@sedmagdalena.gov.co>
Enviado: jueves, 17 de julio de 2025 10:03
Para: SIA OBSERVA SEDMAGDALENA <slaobserva@sedmagdalena.gov.co>
Asunto: RV: Comunicación Designación y/o cambio de supervisión contrato N° 1704 del 2025

Santa Marta D.T.C.H., julio de 2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito enviarle, de manera respetuosa, la siguiente correspondencia, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del asunto, es de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco de antemano su atención y las actuaciones que realice en relación con el requerimiento

Despacho | SED Magdalena

+57 (605) 420 9645
despacho.1@sedmagdalena.edu.co
Carrera 22 # 15-100 Santa Marta
D.T.C.H. - Magdalena.

De: contratacion magdalena <contratacion@magdalena.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de julio de 2025 14:10
Para: Despacho SEDM <despacho.1@sedmagdalena.gov.co>
Asunto: Comunicación Designación y/o cambio de supervisión contrato N° 1704 del 2025

Santa Marta,

FORMATO DESIGNACIÓN Y/O CAMBIO DE SUPERVISIÓN

Doctor
YESID GONZALEZ PERDOMO
Secretario de Educación
Departamento del Magdalena

Asunto: Comunicación Designación y/o cambio de supervisión contrato N° 1704 del 2025

Respetado Doctor,

De conformidad con los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la Gobernación del Magdalena, y, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, me permito comunicarle que le ha sido asignada la supervisión del contrato señalado en la referencia.

En consideración a lo anterior, le recordamos que dicho contrato solo puede iniciar cuando se cumpla los requisitos de ejecución, señalados en la ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 2°, en la que se indica: **"para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía** (si se exigió) **y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes** (Registro presupuestal),". Lo entre paréntesis, fuera del texto

Las responsabilidades propias de los supervisores están descritas entre otras normas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021, y la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría redactada por Colombia Compra Eficiente, la agencia nacional para la contratación pública.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente, suscribir y diligenciar las actas a las que hubiere lugar y revisarlas solicitudes de pago hechas por el contratista, entre otras.

En caso de cambio o ausencia del titular en el cual fue designada la supervisión, se tendrá en cuenta lo estipulado en el numeral 5.9 del Capítulo V del Manual de Contratación Decreto 0643 de 2016, el cual a letra expresa; ***"5.9 Cambio de supervisión... Las designaciones de supervisión se hacen sobre el cargo, en caso que se presente ausencia de funcionarios de nivel directivo (Secretarios, Jefes de Oficina, gerentes, Asesores o sus equivalentes) por situaciones como vacaciones, permiso, comisión, licencia entre otros, la supervisión recaerá automáticamente en el encargado quien deberá velar por la ejecución del contrato con las mismas responsabilidades y deberes que el titular"***

Por último, el no cumplimiento de las obligaciones de Ley indicadas en el presente oficio y estipuladas dentro de la normatividad vigente, dará lugar a compulsar copia al ente de control respectivo, para los fines pertinentes.

Sin otro particular,

Atentamente,

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe de Oficina de Contratación

DOTACIONES MB

NIT. 901780957-7

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 22.646.598 de Soledad - Atlántico, en mi condición de Representante Legal de **DOTACIONES MB SAS** identificada con Nit 901.780.957-7, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016)*, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Barranquilla a los días 06 del mes de diciembre de 2025.

DOTACIONES MB S.A.S.
ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA
C.C. 22.646.598 de Soledad - Atlántico
Representante Legal

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901780957	7	DOTACIONES MB SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 45 51 02	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3262115	SI

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (7 Afiliados)						$13,694,000	$2,191,200			$13,694,000	$548,000			$13,694,000	$548,000			$13,694,000	$180,900		$0	$0
Centro de Trabajo: OFICIOS VARIOS (2 Afiliados)						$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$124,000		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (2 Afiliados)						$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$124,000		$0	$0
1	CC	72183950	BARRETO MANUEL	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF07	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
2	CC	73429902	TOVAR ELIECER	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF07	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (5 Afiliados)						$10,847,000	$1,735,600			$10,847,000	$434,000			$10,847,000	$434,000			$10,847,000	$56,900		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (5 Afiliados)						$10,847,000	$1,735,600			$10,847,000	$434,000			$10,847,000	$434,000			$10,847,000	$56,900		$0	$0
3	CC	1140865616	BENAVIDES ANDREA	230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS005	30	$2,500,000	$100,000	CCF07	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	$13,100	30	$0	$0
4	CC	1140816806	HIGGINS MARIA	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF07	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0
5	CC	64726636	RUIZ YURIS	231001	30	$3,000,000	$480,000	EPS005	30	$3,000,000	$120,000	CCF07	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	$15,700	30	$0	$0
6	CC	22646598	SALAZAR ZULAY	230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS010	30	$2,500,000	$100,000	CCF07	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	$13,100	30	$0	$0
7	CC	94450111	VARGAS MARIO	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF07	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0
Total			**Afiliados(7)**			$13,694,000	$2,191,200			$13,694,000	$548,000			$13,694,000	$548,000			$13,694,000	$180,900		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1918141999	9494577440	E	2025/11/18	2025/11/10	BANCOLOMBIA	0	$3,468,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$2,191,200	$0	$0	$2,191,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$480,000	$0	$0	$480,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$1,027,800	$0	$0	$1,027,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$455,600	$0	$0	$455,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$180,900	$0	$0	$180,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	7	$180,900	$0	$0	$180,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$548,000	$0	$0	$548,000
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	7	$548,000	$0	$0	$548,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$548,000	$0	$0	$548,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$100,000	$0	$0	$100,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$57,000	$0	$0	$57,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$57,000	$0	$0	$57,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$334,000	$0	$0	$334,000
TOTAL				7	$3,468,100	$0	$0	$3,468,100

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

MB - 31

Fecha Emisión: 2025-12-06

Fecha Validación DIAN: 2025-12-06
Hora Validación DIAN: 10:24:50

DOTACIONES MB SAS

NIT: 901780957-7 - Responsable de IVA
Resolución de Facturación Electrónica No. 18764073685741
de 2024-06-25, Prefijo: MB, Rango 1 Al 100 - Vigencia Desde: 2024-06-25 Hasta: 2026-06-25
REPRESENTACION GRAFICA DE FACTURA ELECTRONICA
CL 45 No 51 - 2 PI 2 - Barranquilla - Atlántico - Colombia Teléfono - 3163060193
E-mail: dotacionesmbsas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA Nro: MB - 31

CC o NIT:	800103920-6	Forma de Pago:	Crédito
Cliente:	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Medios de Pago:	Efectivo
Régimen:	Responsable de IVA	Plazo Para Pagar:	30 Dias
Obligación:	No responsable	Fecha Vencimiento:	2026-01-05
Dirección:	CR 1C 16 15 PALACIO TAYRONA	Fecha Pedido:	2025-12-06
Ciudad:	Santa Marta - Colombia		
Teléfono:	6054381144		
Email:	despacho.1@sedmagdalena.gov.co		

#	Código	Descripción	Cantidad	UM	Val. Unit	IVA/IC	Dcto	%	Val. Item
1	33548	FACTURA CORRESPONDIENTE AL SEXTO PAGO DEL CONTRATO NNro CS-1704 DEL 15 JULIO DE2025	1.00	unidad	163,405,249.66	31,046,997.44	0.00	0.00	163,405,249.66

Impuestos

Tipo	Base	Porcentaje	Valor
IVA	163,405,249.66	19.00%	31,046,997.44

Retenciones

Tipo	Base	Porcentaje	Valor

Totales

Concepto	Valor
Nro Lineas:	1
Subtotal:	163,405,249.66
Descuentos En Lineas:	0.00
Impuestos:	31,046,997.44
Retenciones:	0.00
Descuentos Globales:	0.00
Total a Pagar	194,452,247.10

SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE*********.

NOTAS:

FACTURA CORRESPONDIENTE AL SEXTO PAGO DEL CONTRATO N° CS-1704 DE JULIO 15 DE 2025

Certificado
Bancario

Viernes, 21 de noviembre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DOTACIONES MB SAS identificado(a) con NIT 901780957, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	55400009890	2024/05/15	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.646.598**

SALAZAR ARIZA

APELLIDOS

ZULAY MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1980**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-OCT-1998 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00557098-F-0022646598-20140325 **00377**32684A 1 1032807751

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141194986174

(415)7707212489984(8020) 000014119498617 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 0 9 5 7	7	Impuestos de Barranquilla	2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DOTACIONES MB SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 45 51 2P 2

42. Correo electrónico dotacionesmbsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 0 6 0 1 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 2 3 1 2 1 3	4 9 2 3	2 0 2 5 0 6 0 2	6 8 1 0	4 6 4 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

- 07- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico

55.- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAZAR ARIZA ZULAY MARIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 27-11-2025 01:24:36PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194986174

(415)7707212489984(8020) 000014119498617 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 0 9 5 7	7	Impuestos de Barranquilla	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 2 3 1 2 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 2 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 8 8 2 0 5 5	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia	
80. Desde	2 0 2 3 1 2 0 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 4 0 3 2 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194986174

(415)7707212489984(8020) 000014119498617 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 0 9 5 7	7	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 8 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	2 2 6 4 6 5 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALAZAR	ARIZA	ZULAY	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194986174

(415)7707212489984(8020) 000014119498617 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 0 9 5 7		Impuestos de Barranquilla	2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 4 1 5 2 9 7 8	1	2 6 6 5 7 3

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VELASQUEZ	SUAREZ	ANGELICA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 5 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/11/2025 - 11:47:36

Recibo No. 13057690, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QT68573FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
DOTACIONES MB SAS
Sigla:
Nit: 901.780.957 - 7
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 882.055
Fecha de matrícula: 13 de Dic/bre de 2023
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 45 No 51 - 2 PI 2
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: dotacionesmbsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3163060193

Teléfono comercial 2: 3014600053
Teléfono comercial 3: 3158675206

Direccion para notificación judicial: CL 45 No 51 - 2 PI 2
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: dotacionesmbsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3163060193
Teléfono para notificación 2: 3014600053
Teléfono para notificación 3: 3158675206

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 06/12/2023, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/12/2023 bajo el número 462.800 del libro IX, se constituyó la sociedad:DOTACIONES MB SAS

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal a). Confección, fabricación y comercialización de todo tipo de prendas de vestir de hombre, mujer, niños al por mayor y al detal. b). La importación y exportación de prendas de vestir. c). La compra y venta, importación y exportación de calzado al por mayor y al detal. d). Comercialización de todo tipo de accesorios de vestir. En el desarrollo de la actividad económica de la sociedad: a). Podrá celebrar toda clase de contratos comerciales que se deriven de su objeto social. b). En ejercicio de su objeto social la sociedad en su actividad mercantil podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza. c). Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes mueble e inmuebles. d). Tomar y dar en arrendamiento u opción bienes de cualquier naturaleza. e). Actuar como agente o representante de empresas nacionales y extranjeras que se ocupen de los mismo negocios o actividades descritas en este documento. f). Celebrar toda clase de contratos y operaciones con títulos valores tales como adquirirlos. g). Otorgarlos, negociarlos, avalarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. h). Celebrar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro o desarrollos del objeto social. Además: a - Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que

ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	3.000.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	3.000.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	3.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada

por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 30/07/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/07/2025 bajo el número 504.871 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Salazar Ariza Zulay Maria	CC 22646598

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 1410
Actividad Secundaria Código CIIU: 4642
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4643
Otras Actividades 2 Código CIIU: 7010

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de

2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 770.730.903,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4642

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA